



Universidad Católica Andrés Bello - Guayana
Facultad de Humanidades y Educación
Escuela de Comunicación Social
Coordinación de Trabajos de Grado

Disposiciones sobre Trabajos de Grado

Todo lo referente al proceso de seguimiento y evaluación de los Trabajos de Grado la Escuela de Comunicación Social se guiará por las siguientes disposiciones:

Artículo 1: Es condición indispensable para obtener el Grado de Licenciado en Comunicación Social la presentación y aprobación de un Trabajo de Grado, cuyo propósito fundamental es demostrar la capacidad del estudiante para manejar y aplicar los conocimientos teóricos e instrumentales adquiridos en su respectiva mención.

Parágrafo único: El Trabajo de Grado constituye un producto académico que representa la evaluación final de una asignatura y en consecuencia la propiedad intelectual del mismo es compartida con la Universidad.

Artículo 2: El Trabajo de Grado deberá ser asesorado por un Tutor con licenciatura universitaria (o su equivalente) y con experiencia comprobada en relación con el tema del proyecto.

Parágrafo único: No podrán ejercer como tutores aquellos profesionales que tengan nexo familiar cercano con los mismos.

Artículo 3: El Consejo de Escuela designará cada dos años un Comité de Trabajos de Grado, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. llevar a cabo el proceso de supervisión general de los Trabajos de Grado;
- b. aprobar los proyectos de Trabajos de Grado y el Tutor propuesto para cada uno;
- c. establecer las modalidades que serán utilizadas en los Trabajos de Grado de la Escuela;
- d. elaborar el calendario oficial de actividades que regirá el proceso a lo largo del período académico;
- e. establecer las normas de formato y presentación que serán utilizados en los Trabajos de Grado;
- f. decidir la ubicación de los períodos de entrega y evaluación de los Trabajos de Grado de cada período académico;
- g. resolver todas aquellas situaciones relativas a los Trabajos de Grado que no estén previstas en el conjunto de responsabilidades de los integrantes del Comité.

Artículo 4: El Consejo de Escuela designará cada dos años un Coordinador para el Comité de Trabajos de Grado, cuyas funciones serán:

- a. organizar, coordinar y dirigir el proceso de realización de los Trabajos de Grado, desde la proposición de su proyecto hasta su defensa y evaluación;
- b. proponer, cada dos años, previa consulta con la Dirección de la Escuela, a un Subcoordinador por cada mención de la carrera;

- c. proponer a la Dirección, en consenso con los Subcoordinadores, los criterios que serán utilizados para la aceptación del tema, aprobación del Tutor, presentación del proyecto, seguimiento de la investigación y aplicación de correctivos;
- d. convocar las reuniones ordinarias del Comité;
- e. proponer al Consejo de Escuela los jurados evaluadores de los Trabajos de Grado;
- f. supervisar el levantamiento de las actas de evaluación del Trabajo de Grado;
- g. informar semestralmente a la Dirección de la Escuela sobre los resultados de su gestión.

Artículo 5: El Comité de Trabajos de Grado se reunirá al menos tres (3) veces por semestre y dejará constancia del estado en que se encuentra el proceso de elaboración de los Trabajos de Grado, el cual será informado por la Dirección al Consejo de Escuela siguiente.

Artículo 6: Será responsabilidad de cada Subcoordinador:

- a. supervisar el desarrollo de los Trabajos de Grado que le han sido asignados por el Comité y proponer mecanismos correctivos en aquellos que así lo ameriten;
- b. reportar periódicamente ante el Coordinador de Trabajos de Grado la situación de los trabajos a su cargo;
- c. informar adecuadamente a los alumnos y a los tutores sobre aquellos aspectos de índole general que puedan afectar el desarrollo de los trabajos.
- d. proponer al Coordinador los candidatos a integrar los jurados evaluadores.

Artículo 7: Será responsabilidad del tutor:

- a. establecer seguimiento a los Trabajos de Grado tutelados,
- b. sugerir la estrategia de trabajo y las fuentes de consulta que garanticen la máxima calidad del producto final,
- c. notificar oportunamente a la Subcoordinación respectiva cualquier eventualidad que pueda afectar el proceso de elaboración del Trabajo de Grado,
- d. avalar que el Trabajo de Grado reúne los requisitos para ser sometido a la consideración de un jurado evaluador.
- e. formar parte del jurado evaluador,
- f. tutelar un máximo de tres Trabajos de Grado simultáneamente

Artículo 8: El proyecto que guiará el desarrollo del Trabajo de Grado será presentado por los estudiantes al culminar el 8vo semestre. El conjunto de proyectos será revisado por el Comité de Trabajos de Grado, el cual aprobará o propondrá los cambios que sean necesarios.

Parágrafo 8.1: La inscripción del Trabajo de Grado ante el Comité de Trabajos de Grado sólo podrá realizarse una vez que el proyecto respectivo haya sido aprobado y se efectuará en los primeros quince días del inicio del 9no semestre.

Parágrafo 8.2: Los proyectos que no hayan sido aprobados por el Comité deberán modificarse antes de su inscripción, según las recomendaciones del Subcoordinador respectivo.

Artículo 9: El Trabajo de Grado será realizado en forma individual o grupal, dependiendo de la modalidad. En el caso excepcional de estudiantes de distintas menciones, el Comité decidirá la conveniencia de su realización, así como la Subcoordinación que se hará cargo de la supervisión respectiva.

Parágrafo 9.1: La separación de los integrantes del equipo hará necesaria la realización de un nuevo trabajo con un tema distinto por parte de cada uno de ellos y el proceso se realizará nuevamente desde el inicio. El Comité decidirá sobre los casos excepcionales en que exista la posibilidad de continuación del tema por parte de uno solo de los integrantes.

Parágrafo 9.2: Los trabajos que resulten reprobados no podrán ser presentados de nuevo. El alumno en esta situación, deberán entregar un nuevo anteproyecto y el trabajo de grado no podrá ser entregado hasta transcurridos seis meses.

Artículo 10: La operacionalización del proceso evaluativo de los Trabajos de Grado será estipulada por el Comité de Trabajos de Grado.

Artículo 11: La fecha tope de entrega del Trabajo de Grado será fijada por el Coordinador de Trabajos de Grado, previa consulta con los integrantes del Comité. La discusión de resultados del trabajo y otorgamiento de la calificación definitiva será discutida por el Jurado en pleno y sin la presencia de los alumnos. La fecha establecida para dicha discusión no será en ningún caso antes de transcurridos quince (15) días de la entrega final. Los nombres de los miembros del Jurado para cada trabajo serán dados a conocer oportunamente.

Parágrafo 11.1: Será potestad de los miembros del Jurado solicitar la presencia de los autores del trabajo en la fecha de su discusión.

Parágrafo 11.2: La calificación otorgada por el Jurado será inapelable.

Artículo 12: El Jurado evaluador estará integrado por el Tutor del Trabajo de Grado y dos miembros propuestos por el Comité de Trabajos de Grado.

Parágrafo 12.1: El Consejo de Escuela deberá aprobar el Jurado propuesto por el Comité. En caso de que alguno de los miembros designados se vea imposibilitado de integrar el Jurado, quedará a juicio del Comité designar un suplente e informar al Consejo de Escuela.

Parágrafo 12.2: El Jurado procederá a calificar el Trabajo de Grado en según el instrumento de evaluación elaborado al respecto por el Comité.

Artículo 13: Las apelaciones y casos dudosos o no previstos en el siguiente conjunto de disposiciones serán resueltos por el Consejo de Escuela o el Consejo de Facultad, según sea el caso.

Aprobado en Consejo de Facultad de Humanidades y Educación, en su sesión del día 12 de abril del 2010, Acta Nro. 204.